



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



RESOLUCIÓN No. SBS-INS-2003-279

RENÁN CALDERÓN VILLACÍS  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

CONSIDERANDO:

**QUE** el doctor Gerardo Castro Calvachi, ha solicitado la aprobación de la constitución de PREVIASA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, habiendo para el efecto presentado a la Superintendencia de Bancos y Seguros, tres testimonios de la escritura pública otorgada el 15 de agosto del 2003, ante el Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, doctor Germán Flor Cisneros;

**QUE** esta Intendencia Nacional de Seguros, ha emitido el informe favorable contenido en el memorando No. INS-GIQ-2003-035 de 3 de septiembre del 2003; y,

EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Bancos y Seguros mediante resolución No. ADM-2003-6493 de 2 de septiembre del 2003,

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la constitución de PREVIASA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, domiciliada en el Distrito Metropolitano de Quito, con un capital social de DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US. \$. 2.000,00), dividido en dos mil participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el Notario Tercero Suplente del Distrito Metropolitano de Quito, tome nota al margen de la escritura pública de constitución de PREVIASA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, otorgada el 15 de agosto del 2003, en el sentido de que ésta ha sido aprobada mediante la presente resolución y siente las razones correspondientes.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que el Registrador Mercantil del cantón Quito, inscriba la escritura pública de constitución de PREVIASA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, junto con la presente resolución y ponga las notas de referencia de acuerdo con la Ley de Registro.



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS



Resolución No. SBS-INS-2003-279

Página No. Dos

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que esta resolución se publique por una sola vez en uno de los periódicos de mayor circulación del Distrito Metropolitano de Quito, conjuntamente con el extracto de la escritura pública de constitución que será elaborado por la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que la compañía, una vez cumplido con lo ordenado en la presente resolución, remita a este organismo de control dos copias de la escritura pública con la constancia de todo lo actuado.

**ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER** que PREVIASA CIA. LTDA. AGENCIA ASESORA PRODUCTORA DE SEGUROS, codifique el estatuto social para su distribución entre los socios y el público y envíe tres ejemplares a esta Superintendencia.

**COMUNÍQUESE.-** Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de septiembre del dos mil tres.

Dr. Renán Calderón Villacís  
INTENDENTE NACIONAL DE SEGUROS

**LO CERTIFICO.-** Quito, Distrito Metropolitano, el cinco de septiembre del dos mil tres.

Lcdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS  
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

Lcdo. Pablo Cobo Luna  
SECRETARIO GENERAL

08 SET. 2003

Con esta fecha queda **INSCRITA** la presente Resolución, bajo el N° 2833 del **REGISTRO MERCANTIL**, Tomo 134 se dá así cumplimiento a lo dispuesto en la mismo, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 del 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 876 del 29 de Agosto del mismo año.  
Quito, a 18 de SEP 2003, de

*[Handwritten signature]*

**Dr. RAÚL SAYBOR SECAIRA**  
REGISTRADOR MERCANTIL  
DEL CANTON QUITO

